



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 76 del programa

**Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios
de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las
víctimas de los conflictos armados**

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Adición

I. Introducción

La presente adición comprende la información aportada en 13 respuestas adicionales a la petición que figura en el párrafo 11 de la resolución 61/30 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006, recibidas después de la presentación del informe principal y procedentes de la Argentina, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, la Federación de Rusia, Francia, el Líbano, Lituania, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)¹.

¹ Los textos íntegros de las respuestas están disponibles en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (<http://www.un.org/ga/sixth>), sixty-third session, "Status of the Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949 and relating to the protection of victims of armed conflicts", report of the Secretary-General; full texts of the replies.



II. Información recibida de los Estados Miembros

Argentina

[20 de agosto de 2008]

1. La República Argentina es parte en los principales tratados relacionados con el derecho internacional humanitario y ratificó recientemente el primer Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.
2. Actualmente se encuentran en trámite de aprobación parlamentaria el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) y el Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V) de la Convención sobre ciertas armas convencionales de 1980.
3. Desde 1994 la Argentina cuenta con una Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario cuyo cometido es efectuar estudios y proponer las medidas que considere conveniente para la aplicación del derecho internacional humanitario, a través de normas de orden legislativo o reglamentario, y para la enseñanza y difusión de las normas del derecho internacional humanitario vigentes en la Argentina.

Costa Rica

[27 de agosto de 2008]

1. Costa Rica es parte en los principales tratados sobre derecho internacional humanitario.
2. El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto 1949, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), fue aprobado por la Asamblea Legislativa en diciembre de 2007 y es probable que en breve se deposite su instrumento de ratificación.
3. En 2007 se sometieron a la consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa cinco instrumentos relacionados con el derecho internacional humanitario. Es muy probable que la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas se presente a la Asamblea Legislativa en 2008.
4. El Gobierno está encabezando importantes iniciativas junto con otros países, entre las que cabe citar los esfuerzos realizados en la Asamblea General de las Naciones Unidas para contar con un instrumento jurídico que permita controlar el comercio de armas y establecer límites claros a éste cuando esté en juego el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como el empeño por concertar un instrumento que aborde específicamente el tema de las municiones de racimo. En septiembre de 2007 se celebró en San José la Conferencia Latinoamericana sobre Municiones de Racimo, que además de lograr avances en el llamado Proceso de Oslo tenía por objeto declarar a la región zona libre de municiones de racimo.

5. Se creó la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH), que entró en funcionamiento el 13 de diciembre de 2004, con el cometido de asesorar al Ejecutivo en la adopción, aplicación y difusión del derecho internacional humanitario y servir de mecanismo para prevenir los conflictos, promover una cultura de paz, reprimir los crímenes de guerra y combatir la impunidad de esas infracciones. Al englobar a representantes de distintos sectores, incluyendo el legislativo, el judicial y el académico, en la práctica sirve de fuerza impulsora de la difusión de los conocimientos y la sensibilización entre una vasta red de agentes, así como de foro para buscar el consenso.

6. Entre los trabajos llevados a cabo por la CCDIH, cabe citar los siguientes:

a) La publicación del libro “La mujer en la guerra” en marzo de 2006, patrocinado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el CICR;

b) Numerosos cursos, mesas redondas, foros y seminarios de formación para público especializado y el público en general, complementado con las perspectivas de los derechos humanos y los derechos de los refugiados;

c) Intercambios con otras comisiones de derecho internacional humanitario de la región, con el apoyo del CICR y otros organismos internacionales acreditados en Costa Rica;

d) Capacitación en derecho internacional humanitario destinada a miembros de fuerzas especializadas de policía;

e) Asesoramiento al Ministerio de Relaciones Exteriores en temas puntuales relacionados con el derecho internacional humanitario y contribución a la aprobación de proyectos legislativos (instrumentos internacionales, proyectos de resolución en la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, prioridades legislativas);

f) Actividades conjuntas con el CICR y la Asamblea Legislativa en materia de sensibilización y seguimiento de las prioridades;

g) Actividades de formación, divulgación y conmemoración del aniversario de los Protocolos de Ginebra, la abolición del ejército en Costa Rica y otras efemérides importantes en este campo;

h) Participación en conferencias regionales e internacionales sobre armas y desapariciones forzadas, y revisión del estado del derecho internacional humanitario en América Latina.

Dinamarca

[1° de julio de 2008]

1. A fin de garantizar la más amplia difusión posible de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, el Gobierno de Dinamarca ha acordado con la Cruz Roja danesa una serie de medidas para conmemorar el sexagésimo aniversario de los Convenios en 2009 con la organización, el 21 de octubre de 2009, de un día especial dedicado al derecho internacional humanitario. El Gobierno y la Cruz Roja de Dinamarca financiarán y llevarán una serie de actividades que abarcan

investigaciones, conferencias públicas, iniciativas en medios de comunicación, actividades didácticas, educativas y actividades culturales y diversos actos públicos.

2. El Gobierno de Dinamarca se está empleando a fondo en el establecimiento de una plataforma internacional común relativa al trato dispensado a los detenidos en las operaciones militares internacionales. El propósito no es sino garantizar siempre a los detenidos la protección necesaria, independientemente de las circunstancias de la detención, así como proporcionar al personal militar y de otro tipo unas pautas precisas al respecto. Dinamarca ha puesto en marcha el Proceso de Copenhague sobre el trato de los detenidos, que dio sus primeros pasos los días 11 y 12 de octubre de 2007 con una reunión celebrada en Copenhague entre representantes de diversos Estados y organizaciones internacionales, incluyendo a las Naciones Unidas y el CICR, a fin de deliberar sobre el trato dispensado a los detenidos en las operaciones militares internacionales. La primera Conferencia de Copenhague se centró fundamentalmente en tres puntos:

a) La interacción del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en las operaciones militares internacionales: qué ordenamientos jurídicos son aplicables en qué condiciones, así como la responsabilidad de los Estados cuando proceden a la detención de personas en tales operaciones;

b) Normas sobre el trato dispensado a los detenidos en las operaciones militares, en particular las condiciones para transferir los prisioneros al país anfitrión o a otros países;

c) Futura solución al trato de los detenidos: la necesidad de claridad operacional, en particular para los que trabajan sobre el terreno, y de determinar las mejores directrices prácticas pertinentes para su utilización en las operaciones militares.

3. En mayo de 2008, Dinamarca celebró un seminario sobre las mejores prácticas desde una perspectiva nacional, regional e internacional, con objeto de determinar qué elementos de las mejores prácticas sobre el trato de los detenidos eran de interés para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Los elementos determinados contribuirán a sentar las bases de la Segunda Conferencia de Copenhague sobre el trato de los detenidos.

4. El 25 de mayo de 2007, Dinamarca ratificó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), de 8 de diciembre de 2005.

Eslovenia

[17 de junio de 2008]

1. Con objeto de educar a los miembros de las fuerzas armadas eslovenas en el ámbito de los conflictos armados, incluido el contenido de los Protocolos adicionales, el Ministerio de Defensa de la República de Eslovenia asignó al Instituto de Estudios de Derecho Comparado y la facultad de derecho de la Universidad de Ljubljana el proyecto de investigación titulado “Análisis de los requisitos para comprender el derecho internacional de los conflictos armados y el derecho internacional humanitario, y elaboración de un manual para las fuerzas armadas eslovenas”, que estará ultimado en noviembre de 2008.

2. La facultad de derecho de la Universidad de Ljubljana, en cooperación con el CICR, está organizando una mesa redonda con el fin de presentar el estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario a principios de octubre de 2008, que también contará con la participación del coautor del estudio, Jean-Marie Henckaerts. Con tal motivo, se presentará al público nacional la traducción eslovena del artículo sobre el estudio.
3. Miembros de la Comisión nacional de derecho internacional humanitario participaron en la cuarta Reunión Regional de Comités nacionales de Europa central y sudoriental que se celebró en Vilna los días 7 y 8 de mayo de 2008, con el informe sobre la labor de la Comisión y la presentación titulada "Redacción de un manual nacional como material didáctico: fuentes, contenido y pertinencia".
4. Eslovenia ha ratificado todos los documentos internacionales de importancia relacionados con el derecho internacional humanitario, incluido el Protocolo adicional III a los convenios de Ginebra, o se ha adherido a todos ellos.
5. En 2008 se aprobó el nuevo Código Penal. En el ámbito del derecho internacional humanitario, esta legislación armoniza las definiciones de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y derecho internacional con las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Federación de Rusia

[16 de junio de 2008]

1. La Federación de Rusia es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos adicionales de 1977. En 2005, la Federación de Rusia firmó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). De conformidad con las disposiciones de los instrumentos de derecho internacional humanitario, la Federación de Rusia está llevando a cabo diversas actividades con miras a su aplicación y a la difusión de los conocimientos relativos al derecho internacional humanitario.
2. En el período 2006-2008 se formularon recomendaciones metodológicas sobre el estudio de las normas del derecho internacional humanitario y se comenzaron a poner en práctica durante el adiestramiento para el combate. Las disposiciones que recogen las normas del derecho internacional humanitario fueron incluidas en los instrumentos reglamentarios y jurídicos (estatutos militares generales y en situaciones de combate) que regulan las operaciones militares en situaciones de combate.
3. Se prosigue la labor de difusión de los conocimientos relativos al derecho internacional humanitario entre el personal militar. En particular, durante el período 2006-2008 se impartieron 15 cursos *Senezh* de dos semanas de duración a fin de mejorar los conocimientos de los oficiales acerca del derecho de los conflictos armados; este adiestramiento se impartió a más de 350 oficiales de la Federación de Rusia y de países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI). Además, se organizaron viajes de estudio sobre derecho internacional humanitario para los oficiales. En el curso de ese mismo período, se organizaron reuniones anuales de los jefes de los servicios jurídicos de las instancias militares a fin de analizar la experiencia más reciente en la difusión de los conocimientos entre el personal

militar en el ámbito del derecho internacional humanitario. Se organizaron dos conferencias de orden científico y práctico sobre el estudio de las normas del derecho internacional en el marco de los programas educativos de las instituciones superiores de adiestramiento militar para el personal docente de las universidades militares. Se celebró la tradicional mesa redonda anual con representantes de los órganos militares encargados de organizar el adiestramiento para el combate en los principales cuarteles generales de las instancias, los distritos y las flotas militares para debatir cuestiones relativas al estudio de derecho internacional humanitario en el estamento militar.

4. El estudio del derecho internacional humanitario también se organiza por medio de competencias. En las competencias anuales “General Skobelev” sobre derecho internacional humanitario para equipos de estudiantes de las universidades militares de la Federación de Rusia, también participaron equipos procedentes de países de la CEI. Además, se organizaron dos competencias “Comandante Suvorov” sobre las leyes y los usos bélicos para equipos procedentes de las academias militares Suvorov, la academia naval Nakhimovsky y las academias de cadetes, así como la competición “Mariscal Rokossovsky” para personal militar, que consistió en presentaciones escritas sobre el derecho internacional humanitario.

Francia

[5 de agosto de 2008]

1. Francia es parte en diversos tratados sobre derecho internacional humanitario y está ahora inmersa en el proceso de ratificación del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).

2. En la decimotercera Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Ginebra en 2007, el Gobierno de Francia y la Cruz Roja francesa se comprometieron a ratificar el Protocolo III, de 8 de diciembre de 2005, y a reforzar la protección de los emblemas reconocidos por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales en el marco de la legislación nacional.

3. Con respecto a la mejora de la protección de los emblemas, el Código Penal tipifica como delito la utilización de un documento que establezca una función oficial o un distintivo regulados por las autoridades públicas. La legislación francesa se está enmendando actualmente a fin de proteger mejor los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

4. Se ha creado una Oficina Nacional de Información con el propósito de facilitar información sobre las personas detenidas, especialmente a sus familiares.

5. Francia ha tomado nota del estudio del CICR sobre derecho humanitario consuetudinario. En su opinión, este estudio constituye una útil labor doctrinal, aunque no se podría utilizar como tal contra los Estados.

6. Preocupada por las repercusiones del conflicto armado en la población civil, Francia tomó junto con otros países la iniciativa de redactar la resolución 1674 (2006) del Consejo de Seguridad, relativa a la protección de la población civil en los conflictos armados.

7. El 8 de julio de 2008, el Parlamento de Francia autorizó al Gobierno la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006. El instrumento de ratificación se depositará en breve ante el Secretario General de las Naciones Unidas. La legislación francesa se está enmendando en la actualidad con el fin de que sea posible: a) crear disposiciones concretas que tipifiquen como delito la desaparición forzada en tiempo de paz; b) tipificar como delito la complicidad pasiva; c) establecer un plazo de prescripción prolongado en consonancia con la extrema gravedad de este delito, y superior al contemplado en el derecho interno; d) ampliar los criterios de competencia de los tribunales franceses y las opciones de enjuiciamiento cuando la extradición sea posible.

8. Francia asume su obligación de difundir el derecho internacional humanitario de diversas maneras. En el marco del Ministerio de Defensa, la Oficina del Derecho de los Conflictos Armados se encarga de dicha difusión y ha elaborado varios documentos didácticos, incluido un manual sobre el derecho de los conflictos armados y un CD-ROM interactivo sobre el derecho internacional humanitario. Junto con el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, la Oficina participa en la capacitación de los asesores jurídicos, quienes también participan en la difusión del derecho de los conflictos armados en el seno de los servicios del Ministerio de Defensa en tiempo de paz. Además, todos los cursos introductorios de adiestramiento militar incluyen instrucción en el derecho de los conflictos armados. Los cursos de formación se imparten en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) o en el centro docente de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) situado en Oberammergau (Alemania). Estos cursos de formación complementan el curso que organiza cada año la gerencia de asuntos jurídicos y el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas para el Ministerio de Defensa.

9. La legislación francesa recuerda las obligaciones que incumben al estamento militar de respetar el derecho internacional humanitario y conocerlo bien.

10. El Gobierno de Francia reconoce plenamente el estatuto de la Cruz Roja francesa y la función que desempeña como entidad auxiliar de las autoridades públicas.

11. La Comisión Consultiva Nacional sobre Derechos Humanos es una institución nacional para promover los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que ofrece al Gobierno de Francia asesoramiento y propuestas sobre estas cuestiones. La Comisión ha establecido un grupo de trabajo sobre instrucción en materia de derecho internacional humanitario con el fin de incluir este derecho en los planes de estudios.

12. En lo que respecta a la difusión, el Ministerio de Defensa ha elaborado material didáctico sobre la protección de los bienes culturales por el estamento militar durante las operaciones sobre el terreno.

13. En 2008, además de sus otras actividades relacionadas con el derecho internacional humanitario, Francia ha participado activamente con Eslovenia e Italia en la actualización de las directrices sobre los niños en los conflictos armados, aprobadas en 2003 por la Unión Europea para incluir a nuevos países. Francia ha tomado la iniciativa, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de organizar varias conferencias internacionales sobre la

cuestión de los niños en los conflictos armados. Francia celebró una conferencia ministerial los días 5 y 6 de febrero de 2007 en París centrada en el tema “Liberemos a los niños de la guerra”. En el curso de la conferencia, 59 países hicieron suyos los Compromisos de París, documento político encaminado a redoblar los esfuerzos por combatir el fenómeno de los niños soldado. A modo de actividad complementaria de la conferencia de París, Francia y el UNICEF también organizaron una reunión ministerial el 1º de octubre de 2007 en Nueva York que contribuyó a recabar el apoyo de más países a los Compromisos de París. A nivel ministerial, Francia copresidirá en el otoño de 2008 el primer foro organizado para hacer un seguimiento de los Compromisos de París.

14. Una segunda fase para adecuar la legislación francesa al Estatuto de la Corte Penal Internacional está siendo debatida actualmente en el Parlamento. Un proyecto de ley encaminado a modificar el Código Penal, el Código de Justicia Militar y la Ley de 29 de julio de 1981 sobre libertad de prensa vendrá a complementar las disposiciones que son actualmente aplicables al genocidio y los crímenes de lesa humanidad.

Líbano

[9 de julio de 2008]

1. El Ministerio del Interior y Asuntos Municipales suministró una copia de dos estudios de la Dirección General de Fuerzas de Seguridad Interior y la Dirección General de Seguridad General sobre la aplicación del derecho internacional humanitario. El primero de esos estudios incluye las propuestas siguientes:

a) Se debería establecer un comité nacional de derecho internacional humanitario con competencias para colmar las lagunas existentes en la legislación, en consonancia con las disposiciones del derecho internacional humanitario;

b) Se deberían redoblar los esfuerzos por aplicar esa legislación mediante la divulgación de sus disposiciones en los planes de estudio académicos y entre los representantes de las entidades gubernamentales encargadas de su aplicación, como las fuerzas armadas o el cuerpo de policía;

c) Se debería reforzar la cooperación entre el Líbano y el Comité Internacional de la Cruz Roja; se debería hacer lo posible por establecer y poner en marcha estructuras nacionales compatibles con el desarrollo legislativo de las bases del derecho internacional humanitario.

2. La Academia de las Fuerzas de Seguridad ha adoptado dicha legislación en una serie de cursos que imparte. La Dirección General de Seguridad General indicó que tenía intención de incluir en el futuro el tema del derecho internacional humanitario en el programa de adiestramiento militar de todas las graduaciones, y estaba contribuyendo al empeño de aplicar sus disposiciones.

Lituania

[8 de agosto de 2008]

1. La Constitución de la República de Lituania establece que este país, en la aplicación de su política exterior, se atendrá a los principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos. La legislación sobre tratados establece la primacía de los tratados internacionales sobre las leyes nacionales en caso de incompatibilidad. Estas disposiciones garantizan las condiciones más favorables para la aplicación del derecho internacional humanitario. Lituania es un Estado parte en todos los instrumentos principales del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977.

2. El Ministerio de Defensa Nacional se encarga de coordinar la aplicación del derecho internacional humanitario dentro del país. La Comisión nacional encargada de aplicar el derecho internacional humanitario (denominada en lo sucesivo la Comisión) se estableció en 2001 como órgano asesor del Ministerio de Defensa Nacional para prestar asistencia en el desempeño de dicha función del Ministerio con respecto a la coordinación de la aplicación nacional del derecho internacional humanitario. La Comisión es un órgano coordinador de carácter interministerial y sus objetivos son los siguientes:

a) Llevar a cabo análisis de la situación de la aplicación del derecho internacional humanitario en Lituania, incluida la participación del país en los acuerdos internacionales multilaterales: adhesión a los acuerdos, ejecución de las disposiciones de esos acuerdos, difusión de los documentos sobre derecho internacional humanitario, enseñanza de la legislación en las instituciones de adiestramiento militar y capacitación civil e investigación de las infracciones y las cuestiones de su prevención;

b) Presentar propuestas sobre la aplicación del derecho internacional humanitario a los dirigentes del Ministerio de Defensa Nacional y las fuerzas armadas, así como a otras instituciones que no pertenecen al sistema de la defensa nacional;

c) Difundir información sobre el derecho internacional humanitario entre el estamento militar y el público en general, realizando traducciones de los documentos pertinentes al idioma lituano y procediendo a su publicación o inclusión en la página de presentación del Ministerio de Defensa Nacional en Internet;

d) Empezar o prestar asistencia en la organización de cursos, talleres, seminarios o conferencias centrados en cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario.

3. Lituania es parte en diversos tratados sobre derecho internacional humanitario; reconoce y respeta las normas básicas consagradas en el artículo 35 del Protocolo adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados (Protocolo I) y el principio general de que, en cualquier conflicto armado, no es ilimitado el derecho de las partes en conflicto a optar por métodos o medios bélicos. El Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra entró en vigor en Lituania el 12 de noviembre de 2006. En la primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, celebrada el 5 de noviembre de 2007, Lituania fue designada para presidir la segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes, que

se celebrará en Ginebra los días 10 y 11 de noviembre de 2008. En la actualidad, Lituania se encarga también de coordinar el Programa de Patrocinio de la Convención sobre las armas convencionales. Con el fin de aplicar las disposiciones del Protocolo V a la Convención sobre las armas convencionales, en 2006 se creó un grupo de trabajo interinstitucional que ha elaborado un programa de remoción y prevención de los restos explosivos de guerra para el período comprendido entre 2007 y 2018, que el Gobierno aprobó en 2007. En el marco de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Tratado de prohibición de las minas antipersonal), Lituania copreside el Comité permanente sobre la destrucción de las existencias en 2007 y en 2008. En mayo de 2008, se unió a más de otros 100 Estados para acordar el texto de la Convención sobre Municiones en Racimo. En lo que respecta a las armas pequeñas y ligeras, Lituania ha presidido la tercera Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 14 al 18 de julio de 2008. Del 26 al 28 de junio de 2008, organizó el seminario regional sobre el tema “En pos de la coherencia mundial para tratar los problemas causados por las minas terrestres, las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra”, que reunió a participantes procedentes de más de 30 países, organizaciones internacionales, entidades de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Además, las normas de la OTAN para entablar combate fueron incorporadas (transformadas) a la legislación nacional en 2006 y las normas nacionales sobre el particular se hallan en sus últimas fases de elaboración.

4. En 2007, el Parlamento de Lituania ratificó el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra. Posteriormente, se han aprobado todas las enmiendas necesarias a la legislación nacional pertinente para cumplir íntegramente dicho Protocolo adicional. Asimismo, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja adopta medidas de orden práctico para proteger los emblemas y los infractores (más de 30 hasta la fecha) son informados de las disposiciones legislativas y las sanciones. Las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley también son informadas acerca de los peores infractores. Si estas medidas no resultan eficaces, los casos son remitidos a la policía con miras al procedimiento judicial.

5. Para poner en práctica el artículo 82 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, el Ministerio de Defensa Nacional promulgó en 2006 la normativa nacional sobre asesores jurídicos en las fuerzas armadas. En 2008 el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas aprobó una lista de asesores jurídicos militares.

6. La Comisión recaba información relativa a la educación y asesora sobre la inclusión de los temas del derecho internacional humanitario en los programas educativos. El derecho internacional humanitario se incluye en los programas educativos del personal militar a todos los niveles, así como en los planes de estudio del personal policial, las escuelas secundarias, etc. El derecho internacional humanitario es un curso optativo en las facultades de derecho de las principales universidades, así como en el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas. La Comisión difunde información y conocimientos sobre el derecho internacional humanitario entre los oficiales militares y los funcionarios públicos. Durante el período 2006-2008, organizó varios cursos y seminarios regionales en la materia. La Comisión tiene su página dentro del sitio web del Ministerio de Defensa Nacional, donde publica información sobre sus actividades, así como los textos de

todos los tratados del derecho internacional humanitario en los que Lituania es parte, en idioma lituano.

7. La cuarta Reunión Regional de comités nacionales de derecho internacional humanitario se celebró en Vilnu en mayo de 2008.

8. La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania (denominada en lo sucesivo la Sociedad) participa activamente en la difusión del derecho internacional humanitario en el seno de la sociedad. En cooperación con las universidades, la Sociedad organizó en 2006 la Academia de verano del Báltico sobre derecho internacional humanitario a fin de ampliar los conocimientos en la materia. La Sociedad también participó en la labor del Comité nacional de derecho internacional humanitario del Ministerio de Defensa Nacional de Lituania. Además, la Sociedad organizó seminarios para militares participantes en misiones de mantenimiento de la paz en el Afganistán, el Iraq y Kosovo. En 2007, la Sociedad desarrolló los principales programas y temas del año precedente. La Sociedad participó en la Academia de verano del Báltico sobre derecho internacional humanitario en Letonia y en la reunión del Grupo de Asistencia Jurídica en Finlandia. El programa “Exploremos el derecho humanitario” y la participación en la labor del Comité nacional de derecho internacional humanitario fueron otras actividades que se llevaron a cabo.

9. El Código Penal de Lituania, el Código de Infracciones Administrativas y el Reglamento de Disciplina Militar reúnen las disposiciones sancionadoras en materia penal, administrativa y disciplinaria, respectivamente, por las transgresiones de las normas del derecho internacional humanitario, en particular las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y otros crímenes de guerra de orden consuetudinario. Los mandos militares están obligados a acatar las normas del derecho internacional humanitario y a garantizar su cumplimiento por parte de los miembros de las fuerzas armadas a sus órdenes y de otras personas bajo su control. Se ha culminado la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Paraguay

[10 de julio de 2008]

1. El Paraguay aprobó y ratificó recientemente los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales I y II. Recientemente se ha promulgado la Ley No. 3455 de 4 de abril de 2008, relativa a la aprobación del signo distintivo adicional de la Cruz Roja (Protocolo III).

2. El Paraguay ha aprobado la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como su reglamento de aplicación y su Protocolo. En 2004 se aprobó también el Protocolo adicional II de la Convención. La Comisión Interministerial de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CEADIH), conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, procede actualmente a realizar “actos de señalización de bienes culturales”.

3. La CEADIH ha elaborado el material didáctico “Manual de Normas Humanitarias”, que contiene principios y disposiciones de difusión y aplicación del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas. Por medio de una Orden

General de 2007, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas ordenó aprobar este manual y disponer su impresión y distribución para todo el personal militar de las fuerzas armadas del país. Asimismo, se ha elaborado el material didáctico “Guía del Soldado” en la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, con el apoyo del Centro de Información de las Naciones Unidas. Este documento ha sido distribuido en las unidades militares del Paraguay.

4. La CEADIH está integrada por representantes del Ministerio de Defensa (sede de la Presidencia y la Secretaría General), el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Ministerio del Interior y la Cruz Roja del Paraguay.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[15 de septiembre de 2008]

1. El Reino Unido estableció en 1999 una Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario que se ha reunido anualmente para desarrollar las políticas y prácticas del derecho internacional humanitario a nivel nacional, promover su comprensión y debatir las modalidades para alentar a los asociados internacionales a que hagan lo propio, especialmente dentro del Commonwealth. El Reino Unido ha promovido la formación de comisiones nacionales de derecho internacional humanitario y ha ofrecido asistencia práctica a los países que así lo solicitaron.

2. El Reino Unido cuenta con legislación (a saber, las Leyes de los Convenios de Ginebra y la Ley de la Corte Penal Internacional) que permite castigar a los que cometen crímenes de guerra.

3. El Reino Unido es parte en casi todos los tratados relacionados con el derecho internacional humanitario, tiene toda la intención de cumplir su compromiso de ratificar el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 y está preparando actualmente un proyecto de ley que se publicará en la fecha más temprana posible de este año.

4. El derecho internacional humanitario se ha incluido en los planes nacionales de estudio de las escuelas secundarias de Inglaterra. El Reino Unido ofrece capacitación general en la materia a los asesores jurídicos y normativos gubernamentales, además de organizar los actos especiales y los cursos de formación que resulten necesarios. El Reino Unido también facilita información sobre cuestiones importantes de derecho internacional humanitario a los medios de comunicación en lo que respecta a los acontecimientos de actualidad, incluidos los conflictos armados.

5. El Reino Unido sigue prestando asistencia a las organizaciones internacionales y no gubernamentales en su labor centrada en el derecho internacional humanitario, y apoyando su aplicación mediante la prestación de apoyo financiero y de otro tipo.

6. Todos los militares del Reino Unido reciben instrucción en los aspectos pertinentes del derecho internacional humanitario. El Ministerio de Defensa Nacional ha publicado un manual sobre el derecho de los conflictos armados, que

incluye partes generales para el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, y ha elaborado material pertinente de capacitación.

7. También se abordan aspectos pertinentes del derecho internacional humanitario en el marco de la capacitación que se imparte a todo el personal militar antes del despliegue.

8. Con arreglo a las Leyes de disciplina militar, el personal de las Fuerzas Armadas está sujeto al derecho penal inglés con independencia de dónde se encuentre prestando servicio.

9. Todas las denuncias o sospechas de actividad delictiva por parte del personal militar son investigadas por la división de investigación especial de la policía militar.

República Democrática Popular Lao

[9 de junio de 2008]

1. La República Democrática Popular Lao es parte en diversos instrumentos de derecho internacional humanitario y actualmente está traduciendo y divulgando el contenido de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales mediante la organización de numerosos seminarios y talleres destinados a funcionarios gubernamentales, personal militar, agentes de policía, profesores y estudiantes.

2. La República Democrática Popular Lao está tomando aún en consideración su adhesión al Protocolo adicional III sobre los emblemas del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Serbia

[9 de junio de 2008]

1. El estamento militar serbio educa a sus miembros mediante la organización de cursos periódicos y la formación de grupos de expertos especialistas, y coopera activamente con las autoridades competentes de la República de Serbia en la redacción y promulgación de la legislación que regula esta cuestión. Dentro del tema general titulado “Leyes y reglamentos militares”, el derecho internacional humanitario se incluye en los planes de estudio de la academia militar. En la actualidad se está teniendo en cuenta la posibilidad de incluir el derecho internacional humanitario, de forma tangible y vinculante, en el sistema de adiestramiento táctico y para el combate de los estudiantes de la academia en todas las especialidades y categorías.

2. La promoción de los Protocolos y del derecho internacional humanitario corresponde a la Cruz Roja de Serbia sobre la base de su mandato como sociedad nacional de la Cruz Roja, así como del Estatuto y la Ley de la Cruz Roja de Serbia. Los programas de adiestramiento para los miembros del estamento militar serbio, impartidos por sus unidades e instituciones en cooperación con la Cruz Roja de Serbia y el CICR, así como con su asistencia, se han revelado especialmente

fructíferos. En 2006, la Cruz Roja de Serbia aprobó una estrategia relacionada con estas actividades que abarca un período de cuatro años.

3. En 2008, el plan de cooperación anual fue firmado por el Ministerio de Defensa de la República de Serbia, el CICR y la Cruz Roja de Serbia para promover los conocimientos sobre el derecho internacional humanitario. El plan de cooperación prevé, entre otras cosas, la organización de seminarios sobre derecho internacional humanitario, la participación de la Cruz Roja de Serbia en maniobras militares y la promoción del derecho internacional humanitario y de las actividades y el mandato de la Cruz Roja en las publicaciones del estamento militar serbio, así como la cooperación en la elaboración de un nuevo manual para la aplicación del derecho internacional humanitario en las unidades militares serbias. Esta labor se espera que esté ultimada a finales de 2008.

4. La Cruz Roja de Serbia ha participado en cursos impartidos al Servicio Nacional Civil acerca de los principales preceptos del derecho internacional humanitario, a la vez que los programas formulados a tal efecto destacan la importancia de la aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

5. Junto con su labor al lado del estamento militar serbio, la Cruz Roja de Serbia, en cooperación con el CICR y con el apoyo de las sociedades nacionales de la Cruz Roja de otros países, ha participado en la divulgación de los Protocolos adicionales y el derecho internacional humanitario entre el público en general. Los programas inscritos en esas actividades, adaptados a las necesidades de los distintos grupos, se llevan a la práctica con la ayuda de ocho centros situados en grandes ciudades universitarias y abarcan la totalidad del territorio nacional. Asimismo, se conciben programas especiales para el personal y los voluntarios de la Cruz Roja a todos los niveles, así como para estudiantes y profesores, doctores y enfermeras, miembros de la judicatura y representantes de las organizaciones no gubernamentales. Especialmente popular es el concurso en derecho internacional humanitario que organiza anualmente la Cruz Roja de Serbia con la asistencia del CICR. Organizado en 2008 por séptimo año consecutivo, el concurso contó con la participación de equipos de estudiantes de las facultades de derecho de Niš, Novi Sad y Belgrado, así como de la facultad de ciencias políticas y las academias militares y policiales de Belgrado (los centros que tienen el derecho internacional humanitario en sus planes de estudio), y fue objeto de amplia atención y cobertura en los medios de comunicación.

6. La Cruz Roja de Serbia participa regularmente en numerosos actos internacionales en el ámbito del derecho internacional humanitario, entre otros la mesa redonda que se celebra en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y las Conferencias de la Cruz Roja y la Media Luna Roja que se celebran en Ginebra (Suiza). Representantes de la Cruz Roja de Serbia participaron en las Conferencias sobre municiones en racimo que se celebraron en el Líbano y Oslo en 2007. La Cruz Roja de Serbia también participó en la organización de la Conferencia de estados afectados por municiones en racimo que se celebró en Belgrado en 2007, así como en el Foro de organizaciones no gubernamentales que precedió a la Conferencia.

7. También se mantiene una cooperación con el Servicio de Asesoramiento del CICR en la aplicación de las disposiciones de los Protocolos adicionales y otras normas del derecho internacional humanitario, cuya eficaz asistencia pericial ha

aportado una significativa contribución a la determinación y ejecución de las medidas necesarias en la República de Serbia.

8. A raíz de la disolución de la unión entre los Estados de Serbia y Montenegro, Serbia ha adoptado diversas medidas para establecer una comisión nacional encargada de aplicar el derecho internacional humanitario en los dos próximos meses. La Cruz Roja de la República de Serbia cuenta con su propia Comisión de derecho internacional humanitario.

III. Información recibida de las organizaciones internacionales

Comité Internacional de la Cruz Roja

[19 de agosto de 2008]

El CICR observa que varios informes presentados al Secretario General con arreglo a la resolución 61/30 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2006, incluyen referencias al Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), de 8 de diciembre de 2005. El CICR quisiera confirmar por la presente que el Protocolo adicional III entró en vigor el 14 de enero de 2007 y presenta respetuosamente al Secretario General la siguiente lista de Estados partes/signatarios del Protocolo al 15 de agosto de 2008:

Lista de Estados partes en el Protocolo adicional III, de 8 de diciembre de 2005, al 15 de agosto de 2008^a

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Réserves/ Déclaration^b</i>
Afganistán			
Albania		6 de febrero de 2008	
Alemania	13 de marzo de 2006		
Andorra			
Angola	14 de marzo de 2006		
Antigua y Barbuda			
Arabia Saudita			
Argelia			
Argentina	13 de marzo de 2006		
Armenia			
Australia	8 de marzo de 2006		
Austria	8 de diciembre de 2005		
Azerbaiyán			
Bahamas			
Bahrein			
Bangladesh			
Barbados			
Belarús			
Bélgica	8 de diciembre de 2005		
Belice		3 de abril de 2007	
Benin			
Bhután			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Réserves/ Déclaration^b</i>
Bolivia	8 de diciembre de 2005		
Bosnia y Herzegovina	14 de marzo de 2006		
Botswana			
Brasil	14 de marzo de 2006		
Brunei Darussalam			
Bulgaria	14 de marzo de 2006	13 de septiembre de 2006	
Burkina Faso	7 de diciembre de 2006		
Burundi	8 de diciembre de 2005		
Cabo Verde	10 de enero de 2006		
Camboya			
Camerún			
Canadá	19 de junio de 2006	26 de noviembre de 2007	X
Chad			
Chile	8 de diciembre de 2005		
China			
Chipre	19 de junio de 2006	27 de noviembre de 2007	
Colombia	8 de diciembre de 2005		
Comoras			
Congo	8 de diciembre de 2005		
Costa Rica	8 de diciembre de 2005	30 de junio de 2008	
Côte d'Ivoire			
Croacia	29 de mayo de 2006	13 de junio de 2007	
Cuba			
Dinamarca	8 de diciembre de 2005	25 de mayo de 2007	
Djibouti			
Dominica			
Ecuador	8 de diciembre de 2005		
Egipto			
El Salvador	8 de marzo de 2006	12 de septiembre de 2007	
Emiratos Árabes Unidos			
Eritrea			
Eslovaquia	25 de abril de 2006	30 de mayo de 2007	
Eslovenia	19 de mayo de 2006	10 de marzo de 2008	
España	23 de diciembre de 2005		
Estados Unidos de América	8 de diciembre de 2005	8 de marzo de 2007	
Estonia	14 de marzo de 2006	28 de febrero de 2008	
Etiopía	13 de marzo de 2006		
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de mayo de 2006		
Federación de Rusia	7 de diciembre de 2006		
Fiji		30 de julio de 2008	
Filipinas	13 de marzo de 2006	22 de agosto de 2006	
Finlandia	14 de marzo de 2006		
Francia	8 de diciembre de 2005		
Gabón			
Gambia			
Georgia	28 de septiembre de 2006	19 de marzo de 2007	
Ghana	14 de junio de 2006		
Granada			
Grecia	8 de diciembre de 2005		
Guatemala	8 de diciembre de 2005	14 de marzo de 2008	
Guinea			
Guinea-Bissau			
Guinea Ecuatorial			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Réserves/ Déclaration^b</i>
Guyana			
Haití	6 de diciembre de 2006		
Honduras	13 de marzo de 2006	8 de diciembre de 2006	
Hungría	19 de junio de 2006	15 de noviembre de 2006	
India			
Indonesia			
Irán (República Islámica del)			
Iraq			
Irlanda	20 de junio de 2006		
Islandia	17 de mayo de 2006	4 de agosto de 2006	
Islas Cook			
Islas Marshall			
Islas Salomón			
Israel	8 de diciembre de 2005	22 de noviembre de 2007	X
Italia	8 de diciembre de 2005		
Jamahiriya Árabe Libia			
Jamaica	5 de diciembre de 2006		
Japón			
Jordania			
Kazajstán			
Kenya	30 de marzo de 2006		
Kirguistán			
Kiribati			
Kuwait			
Lesotho			
Letonia	20 de junio de 2006	2 de abril de 2007	
Líbano			
Liberia			
Liechtenstein	8 de diciembre de 2005	24 de agosto de 2006	
Lituania	6 de diciembre de 2006	28 de noviembre de 2007	
Luxemburgo	8 de diciembre de 2005		
Madagascar	8 de diciembre de 2005		
Malasia			
Malawi			
Maldivas			
Malí			
Malta	8 de diciembre de 2005		
Marruecos			
Mauricio			
Mauritania			
México	16 de noviembre de 2006	7 de julio de 2008	
Micronesia (Estados Federados de)			
Moldova	13 de septiembre de 2006		
Mónaco	15 de marzo de 2006	12 de marzo de 2007	
Mongolia			
Montenegro			
Mozambique			
Myanmar			
Namibia			
Nauru	27 de junio de 2006		
Nepal	14 de marzo de 2006		
Nicaragua	8 de marzo de 2006		
Níger			

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Réserves/ Déclaration^b</i>
Nigeria			
Noruega	8 de diciembre de 2005	13 de junio de 2006	
Nueva Zelanda	19 de junio de 2006		
Omán			
Países Bajos	14 de marzo de 2006	13 de diciembre de 2006	
Pakistán			
Palau			
Panamá	19 de junio de 2006		
Papua Nueva Guinea			
Paraguay	14 de marzo de 2006		
Perú	8 de diciembre de 2005		
Polonia	20 de junio de 2005		
Portugal	8 de diciembre de 2005		
Qatar			
Reino Unido	8 de diciembre de 2005		
República Árabe Siria			
República Centrafricana			
República Checa	12 de abril de 2006	23 de mayo de 2007	
República de Corea	2 de agosto de 2006		
República Democrática del Congo			
República Democrática Popular Lao			
República Dominicana	26 de julio de 2006		
República Popular Democrática de Corea			
República Unida de Tanzanía	8 de diciembre de 2005		
Rumania	20 de junio de 2006		
Rwanda			
Saint Kitts y Nevis			
Samoa			
San Marino	19 de enero de 2006	22 de junio de 2007	
Santa Lucía			
Santa Sede			
Santo Tomé y Príncipe			
San Vicente y las Granadinas			
Senegal			
Serbia	31 de marzo de 2006		
Seychelles			
Sierra Leona	20 de junio de 2006		
Singapur	2 de agosto de 2006	7 de julio de 2008	
Somalia			
Sri Lanka			
Sudáfrica			
Sudán			
Suecia	30 de marzo de 2006		
Suiza	8 de diciembre de 2005	14 de julio de 2006	
Suriname			
Swazilandia			
Tailandia			
Tayikistán			
Timor-Leste	8 de diciembre de 2005		

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Réserves/ Déclaration^b</i>
Togo	26 de junio de 2006		
Tonga			
Trinidad y Tabago			
Túnez			
Turkmenistán			
Turquía	7 de diciembre de 2006		X
Tuvalu			
Ucrania	23 de junio de 2006		
Uganda			
Uruguay	13 de marzo de 2006		
Uzbekistán			
Vanuatu			
Venezuela (República Bolivariana de)			
Viet Nam			
Yemen			
Zambia			
Zimbabwe			
<i>Número de Estados signatarios</i>	55		
<i>Número de Estados partes</i>		32	

^a Fuente: Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, http://www.eda.admin.ch/etc/medialib/downloads/edazen/topics/intla/intrea/depch/warvic.Par.0015.File.tmp/mt_080708_05prot3part_f.pdf.

^b Ratificación, adhesión o sucesión acompañados de una reserva y/o una declaración.